

Dec. No. 2586, que autoriza la impresión de especies timbradas.
G. O. No. 9558, del 15 de julio de 1951

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2586

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

- 300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.05, color azul oscuro.
- 300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.35, color sepia.
- 300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.
- 200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$1.00, color verde.
- 200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$2.00, color azul.
- 100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$5.00, color mamey.

Estos sellos serán de forma de un rectángulo de 35 milímetros de largo por 24 milímetros de ancho; llevarán el siguiente diseño: en la parte superior la leyenda "REPÚBLICA DOMINICANA"; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos cuyas antenas, cubren toda la parte superior del mismo; en el centro,

el globo terráqueo con un mapamundi atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES".

En la parte inferior llevarán las palabras "Centavo" o "Centavos" y "Peso Oro" o "Pesos Oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en número.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2587, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9558, del 15 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2587

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia en las siguientes cantidades y valores: